

CI-01273-C-2024 "TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ESCOBAR HNOS SRL Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA"

Cipolletti, 3 de septiembre de 2026

VISTOS: Para resolver en las actuaciones caratuladas: "**TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ESCOBAR HNOS SRL Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA**" (Expte. **CI-01273-C-2024**) la documental acompañada, el régimen de la ley 12.962 y sus modificatorias y lo dispuesto por los arts. 471, 478, 543 y 548 del CPCC, hallándose cumplidos los presupuestos procesales;

RESUELVO:

I.- Mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto **ESCOBAR HNOS SRL**, CUIT 33715211799, **GABRIEL ATILIO DZIEMID**, DNI 30233430, e **IGNACIO DARÍO BETRISEY**, DNI 26545055, hagan íntegro pago a **TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** del capital reclamado que asciende a la suma de **PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 07/100 (\$16.483.425,07)**, con más los intereses que correspondan desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago. Con costas al ejecutado (arts. 478, 487 CPCC).

II.- Fijar en **PESOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$50.800.000)** la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva (art. 478 últ. parte CPCC).

III.- Regular los honorarios del Dr. **MATIAS JAVIER MARZITELLI** en su doble carácter de apoderado y patrocinante de la parte actora, en la suma de **PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 56/100 (\$2.076.911,56)** (MBx9%+40%). No incluyen la alícuota del IVA, que en caso de corresponder deberá adicionarse.

Para efectuar tal regulación se han tenido en consideración la naturaleza y monto del proceso, el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, extensión y resultado, la escala arancelaria legal y valores mínimos vigentes (arts. 6 a 11 y 41 L.A.) (MB \$16.483.425,07). Quedará firme en caso de que no se opongan excepciones previstas en el art. 548 del CPCC.

Notifíquese en su oportunidad a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley

869.

IV.- NOTIFÍQUESE por cédula, con transcripción del código para contestar demanda (oponer excepciones): CBGS-HJOP y link de acceso: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, haciéndose saber a los demandados que dentro del término de TRES (3) días podrán oponer las excepciones previstas en el art. 548 del CPCC y art. 30 de la Ley de Prenda con Registro N.º 12.962, lo que deberá hacerse en un solo escrito, conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento de la sentencia (art. 490 CPCC).

V.- REGÍSTRESE.

Diego De Vergilio

Juez